

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el apartado 7 del artículo 6 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

6. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por lo que podrán ser recurridas en alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 9. *Anticipos.*

Podrán efectuarse, para los casos de realización de proyectos señalados en el apartado e) del artículo 1.1 de la presente Orden, anticipos de pago de hasta la totalidad del importe de la ayuda concedida, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, previa aportación por el beneficiario de un aval con plazo indefinido y por importe igual a la cuantía anticipada.

Artículo 10. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Acreditar la realización de las actividades que hayan sido objeto de subvención mediante anticipo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la presente Orden, al igual que lo establecido en el artículo 11, apartado 1.

b) Incluir en la solicitud de ayuda la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. También se incluirá el compromiso de que, en el supuesto de recibirse otra ayuda para el mismo fin, después de haber sido presentada la solicitud, se comunicará inmediatamente este hecho al órgano que resolvió su concesión.

En estos casos se podrá producir la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el apartado 8 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

c) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de la actividad un logotipo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación FROM que permita identificar el origen de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación del FROM y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las del Tribunal de Cuentas.

Artículo 11. *Justificación de los gastos y pago.*

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención hasta el 15 de noviembre de 2000, mediante los justificantes originales de los gastos realizados y una memoria justificativa cuyos contenidos mínimos sean los siguientes:

a) Identificación del beneficiario.
b) Descripción de la actividad realizada, valorización de los resultados obtenidos y grado de difusión de dicha actividad, que comprenderá, además, una relación nominativa y el número del documento nacional de identidad de los participantes.

c) Original de las facturas y documentos justificativos de los gastos que demuestren el cumplimiento de la actividad subvencionada, junto con un resumen general de los mismos, en el que figuren los gastos relacionados y agrupados, de acuerdo con los epígrafes del presupuesto presentado al solicitar la subvención.

Para la justificación de los gastos del alojamiento, manutención y locomoción se aplicarán los criterios y requisitos establecidos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Para la justificación de las actividades docentes se aplicarán los criterios y requisitos establecidos en la Orden de 29 de abril de 1999 por la que se establecen las normas y los baremos retributivos, aplicables a las actividades docentes y formativas desarrolladas en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; a las actividades relacionadas con la gestión de las publicaciones editadas por el Departamento y a la participación en los Jurados de Valoración constituidos en el mismo, modificada por Orden de 24 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo y 1 de octubre, respectivamente).

d) Modificaciones de la actividad, en su caso, solicitadas y autorizadas y justificación de las mismas.

e) Declaración de las subvenciones concedidas o pendientes de conceder por otras Administraciones públicas, entes públicos, tanto nacionales como internacionales y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

f) Documentación que acredite fehacientemente el incremento de socios, en su caso, realizado hasta el 10 de noviembre de 2000, respecto a los existentes al 10 de diciembre de 1999. A tal efecto, deberá aportarse solicitud de incorporación a la entidad con expresión de su compromiso de permanencia mínima de tres años a contar desde su admisión en la entidad.

2. Una vez realizada esta justificación se procederá al pago de las ayudas a los beneficiarios.

Artículo 12. *Reintegros.*

Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el apartado 9 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Disposición adicional segunda.

A efectos de mantener la continuidad en la realización de las actividades objeto de subvención, aquellas actuaciones realizadas o iniciadas a partir del día 16 de noviembre de 1999 podrán ser objeto de subvención con cargo al presente ejercicio de 2000.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Presidente del FROM para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros-Presidente del FROM.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14124 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2000, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 1/555/2000, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Supremo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Supremo, la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 199/2000, de 11 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 18), sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las islas Canarias.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), para que puedan

comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de junio de 2000.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14125 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el proceso de selección de participantes del III Curso Master en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su versión a distancia para la Administración Local (DISTIC-AD).*

Dada la constante evolución que se está produciendo en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y teniendo en cuenta la favorable acogida que se ha dispensado a las anteriores convocatorias del master DISTIC-AD, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) considera conveniente continuar esta iniciativa de formación directiva de larga duración, con la convocatoria de su tercera edición.

Este III Curso Master DISTIC-AD tendrá una duración de 500 horas lectivas y se realizará en colaboración con la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid. Además de obtener el Diploma del Instituto Nacional de Administraciones Públicas, la superación del curso conlleva la obtención del título de Master en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la UPM y la obtención de un mínimo de cinco créditos en los programas de doctorado de los Departamentos de Inteligencia Artificial, Lenguajes y Sistemas Informáticos e Ingeniería del Software o Arquitectura y Tecnología de Sistemas Informáticos de la Facultad de Informática.

Asimismo, la superación de este master permitirá su convalidación con el de Ingeniería del Conocimiento y el de Ingeniería del Software que actualmente imparte la Facultad de Informática de la UPM.

Se establece que el plazo máximo para realizar las 500 horas lectivas de que se compone el master será de tres cursos académicos.

En base a todo lo anterior, el Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto convocar, a través del Centro de Análisis y Formación Territorial, el proceso de selección de participantes para el III Curso Master en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su versión a distancia para la Administración Local de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Condiciones de participación.—El curso está dirigido al personal de la Administración Local, funcionario o laboral, directivo o profesional, perteneciente o equiparado a los grupos A y B, que desarrolle sus funciones en áreas relacionadas directamente con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En caso de pertenecer o estar equiparado al grupo B, los aspirantes deberán acreditar de forma obligatoria una experiencia de trabajo continuada en la Administración Local en áreas relacionadas con estas tecnologías de, al menos, cuatro años.

Segunda. Organización del curso.—El master DISTIC-AD tiene una organización modular, de forma que el total de 500 horas lectivas está formado por un conjunto de módulos, cada uno de los cuales tiene asignada una duración determinada y, en correspondencia, un cierto número de unidades de crédito, siendo la equivalencia de una unidad de crédito por cada diez horas lectivas.

Para la superación del master DISTIC-AD será necesario obtener un mínimo de 50 créditos en un máximo de tres cursos académicos. Dichos créditos deberán obtenerse mediante la superación de todos los módulos de carácter obligatorio y de los opcionales que seleccione cada participante que cuenten con suficiente número de asistentes para su celebración.

Inicialmente está prevista la siguiente distribución de la carga lectiva:

Primer curso académico (noviembre de 2000 a junio de 2001): 160 horas lectivas.

Segundo curso académico (octubre de 2001 a junio de 2002): 180 horas lectivas.

Tercer curso académico (octubre de 2002 a junio de 2003): 160 horas lectivas.

El master DISTIC-AD contará con la siguiente composición de autoestudio, sesiones presenciales y aula virtual:

Autoestudio: Se facilitará a los alumnos la documentación preparada de forma conveniente para facilitar su estudio a distancia. La realización del autoestudio se complementará con la existencia de un sistema de tutoría telemática mediante el cual los alumnos podrán plantearle al Profesor correspondiente cuantas dudas y preguntas les surjan en relación con la materia, utilizando para ello un sistema de correo electrónico especialmente configurado para las necesidades de formación.

Dicho sistema de correo podrá permitir también el intercambio de mensajes entre los propios alumnos, a fin de facilitar la comunicación entre ellos y la realización de trabajos conjuntos.

Clases presenciales: A fin de que el proceso de autoestudio se complete con el contacto físico que proporcionan las clases presenciales y también para disponer de la posibilidad de realizar pruebas de evaluación presenciales, se ha considerado conveniente que, cada cinco semanas, se lleven a cabo jornadas generalmente de uno o dos días de duración, durante las cuales los participantes en el master se desplazarán a la sede del Instituto Nacional de Administración Pública en Madrid para asistir a las clases y realizar las pruebas pertinentes.

Aula virtual: Para completar el proceso de teleenseñanza se considera conveniente que los alumnos del master puedan mantener sesiones interactivas con el profesor de cada módulo o con profesores invitados especialmente, a fin de conocer los aspectos fundamentales del mismo, la explicación de los puntos más difíciles, plantear preguntas, compartir información, etc. Para ello se ha previsto que para cada módulo (o unidad de veinte horas lectivas) se pueda establecer una sesión de videoconferencia por ordenador de una hora de duración. En dicha sesión el profesor, además de dar las explicaciones correspondientes al módulo de que se trate, concederá un turno de intervención y preguntas a los alumnos, cuyas preguntas y comentarios serán oídos, al igual que las explicaciones del profesor, por la totalidad de los participantes en el aula virtual.

Tercera. Programa.—El contenido temático completo del programa consta de los módulos monográficos relacionados en el anexo I, con especificación de la composición orientativa de los mismos, de su carácter obligatorio u opcional, de los requisitos previos para su solicitud y de su duración.

En el diseño del programa se ha buscado un equilibrio entre materias de tipo tecnológico-instrumental y de tipo organizativo-gerencial. Los solicitantes podrán elegir, dentro de los módulos opcionales, la realización de aquellos que consideren más adecuados a su perfil o intereses profesionales y que cuenten con el número suficiente de participantes, si bien es obligatoria la realización de los módulos siguientes:

- G.1 Calidad total en los sistemas de información (veinte horas).
- G.2 Organización y gestión de los sistemas de información (veinte horas).
- T.1 Gestión del proceso «software» (cuarenta horas).
- T.2 Ingeniería de «software» I (cuarenta horas).
- T.3 Ingeniería de «software» II (cuarenta horas).
- T.4 Tendencias actuales de sistemas operativos (veinte horas).
- T.5 Ingeniería y gestión del conocimiento (sesenta horas).
- T.6 Redes de telecomunicaciones (veinte horas).
- T.7 Servicios de telecomunicaciones (veinte horas).
- E.1 Aspectos tecnológicos de la Administración Local y su relación con la gestión de la misma (cuarenta horas).
- E.2 Las nuevas tecnologías de la información (NTI) como apoyo a la dirección y estrategia y toma de decisiones en la Administración Local (veinte horas).
- E.3 Nuevos procesos de trabajo en la Administración Local (veinte horas).

Los módulos, de carácter independiente, tendrán un enfoque marcadamente práctico, basado preferentemente en el trabajo personal supervisado de los alumnos.

Cuarta. Solicitudes.—Los candidatos deberán aportar:

Solicitud según el modelo que figura en el anexo II de la convocatoria, en el que se incluyen los datos personales, administrativos y profesionales. Currículum vitae del solicitante, según modelo del anexo III.

Memoria en la que, brevemente, expongan los motivos que les animan a solicitar la participación en este curso master DISTIC-AD.